



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N°205/

PUERTO MONTT, 14 de julio de 2022.

VISTO:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 del 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; D.S. N° 11 de enero de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Resolución Exenta N° 071 de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Ley 21.045, dispone que “Para efectos de esta ley se entenderá por cultura, diversidad cultural, patrimonio cultural y patrimonio cultural inmaterial las definiciones contenidas en instrumentos internacionales vigentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ratificados por Chile.”
2. Que, dentro de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO 2003), ratificada por Chile mediante D.S. N° 11 de enero de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en las funciones que deben realizar los Estados Partes, se encuentra la de “Garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio”.
3. Que, una de las formas para garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, es la realización de talleres que fomenten el conocimiento de estas prácticas consuetudinarias reconocidas como Patrimonio Cultural Inmaterial.
4. Que, para la realización de los talleres resulta necesario la idoneidad y reconocimiento oficial de quienes realicen los trabajos encomendados.
5. La necesidad de contratar el servicio de **“TALLERES DE ENSEÑANZAS DE CONOCIMIENTOS DEL ELEMENTO ARTESANÍA CHILOTA EN FIBRA VEGETAL (CESTERÍA CHILOTA) Y SUS DIFERENTES TRADICIONES QUE FORMA PARTE DEL REGISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN CHILE”**, por parte de la Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
6. Que, mediante certificado de fecha 07 de septiembre de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se certificó que, la señora **ADELINA SOTO GUAQUIÍN**, R.U.T. N° 10.917.201-4, se encuentra en el Sistema de Información para la Gestión de Patrimonio Cultural Inmaterial con el ID CI3819, como cultora de la comunidad asociada al elemento Artesanía Chilota en fibra vegetal y sus diferentes tradiciones, que forman parte del Registro de Patrimonio Cultural en Chile.
7. La cotización realizada por doña **ADELINA SOTO GUAQUIÍN**, **RUT: 10.917.201-4**, por un monto total de **\$1.135.000.- (un millón ciento treinta y cinco mil pesos) honorarios incluidos**, la que considera la realización de doce sesiones de dos horas cada una en los espacios educativos designados para la realización de la actividad.
8. Que, el numeral 7°, letra f) del artículo 10, del D.S. N° 250 de 2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886; señala que una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa es: *“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace*

indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE**, la contratación por trato directo con **ADELINA SOTO GUAUQUÍN**, RUT: **10.917.201-4**, por la suma total de **\$1.135.000.- (un millón ciento treinta y cinco mil pesos) honorarios incluidos**, por concepto de **“TALLERES DE ENSEÑANZAS DE CONOCIMIENTOS DEL ELEMENTO ARTESANÍA CHILOTA EN FIBRA VEGETAL (CESTERÍA CHILOTA) Y SUS DIFERENTES TRADICIONES QUE FORMA PARTE DEL REGISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN CHILE”**.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de total de **\$1.135.000.- (un millón ciento treinta y cinco mil pesos) honorarios incluidos**, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asig. 195 del presupuesto de la Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para el año 2022.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución dentro del plazo de 24 horas de emitida en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**FELIPE LEÓN GABRIELLI
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

/nub

Distribución:

- Archivo Dirección Regional Los Lagos
- Unidad de Transparencia SERPAT.